



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

06 JUL 2020

Recibido.....*1017*.....Hs.

Exp. N°.....*39260*.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto por la ley 12696 de Digesto Jurídico de la Provincia de Santa Fe.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 2006 se sancionó la ley 12696 de Digesto Jurídico de la Provincia de Santa Fe, que fue producto del trabajo colectivo llevado adelante por legisladores, miembros del poder judicial, de los colegios de abogados y de las universidades, en el marco de la labor realizada por la Comisión de Trabajo Nro. 11 "Digesto Provincial", dentro de lo que se conoció como "Plan Estratégico del Estado Provincial para la Justicia Santafesina", llevado adelante en la gestión del entonces gobernador Jorge Obeid, y del que resultaron algunas de las principales leyes hoy vigentes como el Código Procesal Penal, la ley del Ministerio Público de la Acusación y la ley de la Defensa Oficial, entre otras.

Hasta el momento, transcurridos casi catorce años desde su sanción y cuatro períodos de gobiernos provinciales, no se ha implementado. Al inaugurarse recientemente un nuevo mandato electivo, consideramos oportuno que los tres poderes del Estado provincial se aboquen a trabajar en la implementación del digesto jurídico de la provincia, que posibilitaría el ordenamiento, sistematización, actualización continua, fidelidad y publicidad del derecho positivo vigente en la Provincia y garantizaría el derecho humano a la información pública, que posee rango constitucional en nuestro derecho interno conforme lo establecido en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, contemplado también por el artículo 1 de la Constitución Provincial que reconoce como aspecto fundamental del principio republicano la presunción de publicidad de la actividad estatal y más recientemente por el decreto provincial 0692/09.

Esta Cámara ha solicitado en repetidas oportunidades que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar la ley 12696 y ha pedido información sobre la falta de cumplimiento de la mencionada norma. Cabe recordar las distintas comunicaciones emanadas de este cuerpo:

a) comunicación 20357, aprobada el 12/06/2008;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) comunicación 30784, aprobada el el 30/06/2016;
- c) comunicación 34671, aprobada el el 22/08/2019; y
- d) comunicación 34949, aprobada el 29/11/2018.

Como fundamentó el diputado mandato cumplido Julio Eggiman en un proyecto de comunicación de su autoría (aprobado bajo número 34949) pidiendo por el cumplimiento de la ley 12696: "No es novedad para nadie que padecemos de una verdadera inflación legislativa. Con frecuencia recurrimos a la ley como tabla de salvación ante cualquier problema. Y muchas veces legislamos con imprudente urgencia y sin debido estilo legislativo. Ello nos obliga a introducir repetidas reformas a textos relativamente nuevos y todavía no terminados de implementar...". "Esta proliferación legislativa ha hecho que existan leyes, decretos acuerdos y otras disposiciones legislativas que se contraponen entre si, o que han sufrido modificaciones o derogaciones parciales, que dificultan no solo al lego, sino también a los operadores jurídicos, su comprensión, cumplimiento y aplicación...".

La creación de un digesto jurídico provincial pondría a la provincia de Santa Fe a tono con otras jurisdicciones provinciales que ya lo han implementado como Corrientes, Misiones, Chubut y Río Negro, también la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la nación, que en el año 2014 creó el Digesto Jurídico Argentino.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial